



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

DS:03-A
COP/boo.
05/02/2014

DECRETO ALCALDICIO N° 290 /
LITUECHE, 7 de Febrero del 2014.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el Programa SENDA, PREVIENE EN LA COMUNIDAD en nuestra Comuna.

Que, dicho Programa deberá implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación de la gestión de los equipos comunales en la relación política comunal.

El Convenio de fecha 17 de Diciembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Informe de Orientaciones para la Gestión del Programa SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD año 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 530 de fecha 25 de Marzo del 2013 del 2013, el cual aprueba la contratación mediante la modalidad de Trato Directo, a la Srta. Paula González Olivares, como Coordinadora Comunal del Programa SENDA-PREVIENE EN LA COMUNIDAD.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 5 de Febrero del 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Srta. Paula González Olivares.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 87 de fecha 5 de Febrero del 2014, que designa funciones de subrogancia.

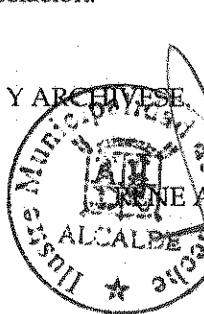
DECRETO:

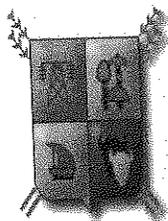
APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Paula Andrea González Olivares, Cédula de Identidad N° 13.201.208-3, Domiciliada Fundo Río Claro, Parcela 23 - Puente Negro - San Fernando, por un valor de \$ 835.000.- (Ochocientos treinta y cinco mil pesos), Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVÁ
Secretaria Municipal (s)


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DEL PROGRAMA
SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y
DOÑA PAULA ANDREA GONZALEZ OLIVARES

En Litueche, a 5 de Febrero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Doña Paula Andrea González Olivares, Profesión Asistente Social, Cédula de Identidad N° 13.201.208-3, Domiciliada en Fundo Río Claro, Parcela 23 de la Ciudad San Fernando, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales como Coordinadora Comunal del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", quién velará por la adecuada implementación como así también las instrucciones establecidas para el buen desarrollo del Programa, para lo cual deberá cumplir las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en material de drogas y alcohol
- Representar al SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales
- Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD
- Promover acciones de SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD y con ello la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por el SENDA
- Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias territoriales impulsados por SENDA, desarrolladas en el territorio comunal.
- Velar por el funcionamiento adecuado de la organización, fortaleciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a otorgarle todas las facilidades necesarias para asistir a las reuniones de capacitación, seguimiento y evaluación del programa con la Asesoría Técnica del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".

TERCERO: La Profesional gozará de los siguientes beneficios consistentes en Feriados, Licencias Médicas, 6 días de Permiso Administrativo con goce de remuneraciones, Permisos por descanso de maternidad, reembolso pasajes y alimentación cuando por sus funciones propias deba trasladarse fuera del territorio comunal y compensación de tiempo, según registro de control, sin que esto signifique hacerle aplicable a esta profesional los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 835.000.- (Ochocientos treinta y cinco mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido . Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del Informe de Actividades el cual deberá ser visado por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Jefe del Departamento Social.

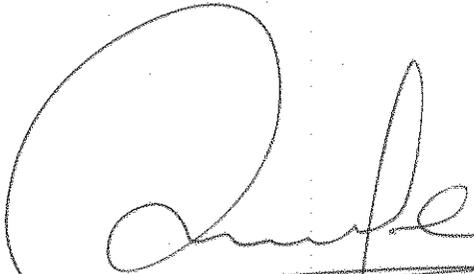
QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 2 de Enero y hasta al 31 de Diciembre del 2014, en un horario de 08:30 Hrs. a 17:30 Hrs. sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Municipio decida poner término anticipado al presente instrumento, será necesario elaborar en forma conjunta con el SENDA los Informes de Evaluación de la Gestión de la Profesional, adoptándose tal decisión de común acuerdo entre ambos . En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada se rebajarán sus honorarios de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

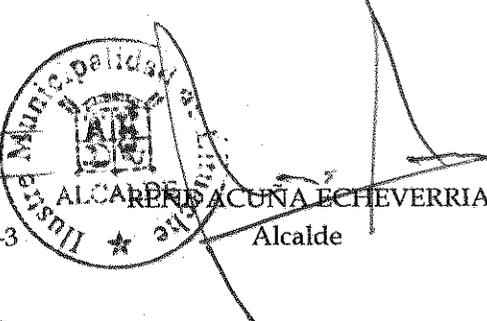
SEXTO: Establézcase que los honorarios correspondientes al mes de Enero del 2014, le serán cancelados en su totalidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Litueche , debido a que la Profesional permaneció cumpliendo sus funciones para dar continuidad al programa, de acuerdo a Convenio de fecha 17 de Diciembre del 2013 en su Clausula Séptima, elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez quedado uno en poder de la Profesional y dos en poder del Municipio.


PAULA GONZALEZ OLIVARES
Cédula de Identidad N° 13.201.208-3


ALCALDE ALCIDES ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde




LAURA SILVA URIBE
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fé

